



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4558 .-

ZAPALLAR, 14 AGO 2015

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°5.509/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, que aprueba presupuesto municipal para el año 2014, Decreto Alcaldicio N°4495/2015 de fecha 12 de agosto de 2015 que designa Alcalde (S) a don Hernán Ortiz Gálvez.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante Decreto Alcaldicio N°3585/2013 de fecha 23 de agosto de 2013 se formalizó la contratación del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en Relleno Sanitario con el proveedor KDM S.A., el cual tiene una vigencia de 24 meses contados desde el acta de inicio de contrato, es decir, desde el día 24 de agosto de 2013 hasta el día 23 de agosto de 2015.

2º Que, Con fecha 7 de mayo se ingresó, a la Oficina de Adquisiciones y Licitaciones, la solicitud de pedido N°49/2015 de fecha 6 de mayo de 2015, para iniciar el proceso de licitación pública, para contratar el Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en Relleno Sanitario, adjuntando las respectivas Especificaciones Técnicas del Servicio requerido.

3º Que, mediante Decreto de Alcaldía N°3731/2015 de fecha 01 de julio de 2015, se aprobaron las bases que rigen el proceso de licitación pública N°64/2015 para la contratación del servicio de “Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en Relleno Sanitario”, el que con fecha 02 de julio de 2015 se publicó en el Sistema de Información, bajo el ID 5325-87-LP15, la que a la fecha se encuentra cerrada, sin ser adjudicada.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4° Que por tratarse de una contratación mayor a 500 U.T.M. y según lo establece el Artículo 65 letra J) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, requerirá el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, contratación que sólo podrá ser presentada el día lunes 17 de agosto del presente.

5° Que, considerando que el contrato tiene vigencia hasta el día 23 de agosto de 2015 y el proceso administrativo para sancionar un eventual contrato con la empresa adjudicataria, demora aproximadamente un mes, se estima indispensable efectuar la prórroga del contrato vigente, dado que a las municipalidades les está entregada la función privativa del aseo y ornato de la comuna, comprendiendo tanto la extracción, como el transporte y disposición de los residuos, y que, por tanto, no contar con un contrato vigente para efectuar la disposición final de residuos incumpliría la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y afectaría notablemente a la salubridad pública por no tener un lugar sanitariamente autorizado para disponer los residuos domiciliarios.

6° Que, por medio de Memorándum N°1048/2015, de 06 de agosto de 2015, el Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones encargó a Asesoría Jurídica la gestión del trato directo para la prórroga del contrato "Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en Relleno Sanitario" con el proveedor **KDM S.A., Rut N°96.754.450-7**, fundado en las razones antes expuestas, que concluyen del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7, letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

7° Que el proveedor **KDM S.A., Rut N°96.754.450-7** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 03 de agosto de 2015.

8° Que, para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **KDM S.A., Rut N°96.754.450-7** la Prórroga N°1 del contrato de "Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en Relleno Sanitario" por hasta \$3.000.000.- (tres millones de pesos) exento de impuestos, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

9° Que, el monto que involucra la prórroga es el monto máximo de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) exento de impuestos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO:

1° AUTORIZASE la contratación directa con **KDM S.A., Rut N°96.754.450-7** para la **Prórroga N°1** del contrato de **“Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en Relleno Sanitario”**, por hasta **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)** exento de impuestos o hasta un día antes de la fecha del acta de inicio del nuevo contrato, según lo que primero ocurra.

2° CELÉBRESE el respectivo contrato de Prórroga N°1 conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación, y que por este decreto se aprueban, y demás documentos acompañados al Memorándum N° 1048/2015, de 06 de agosto de 2015, antes citado.

3° IMPÚTESE el gasto en la cuenta N° 215-22-08-001-002-000; **Servicio de Aseo Domiciliario.**

4° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.


G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


HERNÁN ORTIZ GÁLVEZ
Alcalde (S)

C: Adquisiciones / DA

DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaría Municipal


CPL / JURADOR JURÍDICO